



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 -2016

La Molina, 28 DIC. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: Los Informes N° 058-2016-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 087-2016-MDLM-GAT-SGRCT, de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323, Ordenanza que establece exoneraciones al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en determinadas vías del distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 323, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2016, se aprobó la Ordenanza que establece exoneraciones al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en determinadas vías del distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2016; estableciéndose en su Primera Disposición Final, la facultad otorgada al Alcalde, para aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 087-2016-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323, hasta el 30 de abril del 2017, toda vez que siendo política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito y demás usuarios, a fin que cumplan con sus obligaciones tributarias, considera conveniente ampliar el plazo de la implementación de la campaña de sensibilización respecto al uso de los parquímetros destinados al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina, en el marco de la Ordenanza N° 314; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 058-2016-MDLM-GAT;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su Artículo 42° que mediante Decretos de Alcaldía se establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma precitada, establece que es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos y demás usuarios, las facilidades de manera temporal, para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 323;

Estando a los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 363-2016-MDLM-GAJ, ratificada por la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de La Molina

017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 323, que establece exoneraciones al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en determinadas vías del distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE